



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-2021

I.- OBJETO DE LA AYUDA.

Es objeto de estas bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las familias como acción de fomento destinada a cubrir al coste de la compra de material escolar para el curso escolar 2020-2021.

Se considera material escolar todo el necesario para realizar las actividades que se desarrollen o se promuevan en el Centro Docente, como cuadernos de soporte, material de papelería no reutilizable o material de manualidades, así como los libros de texto.

II.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

Los créditos para financiar las ayudas reguladas en estas bases se encuentran contenidos en el Presupuesto Municipal para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021, 14.323.480.00 por importe total de 19.804,95 €.

III.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases, las familias en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Tener a su cargo hijos en edad escolar matriculados durante el curso 2020-2021 en el SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (edad de 3 a 5 años) en un centro escolar público o concertado de la provincia de Valladolid en un municipio de menos de 20.000 habitantes. Los matriculados en un CEIP de la provincia **distinto** al CEIP Miguel Delibes de Aldeamayor de San Martín, deberán acreditar tal circunstancia.
- b) Los alumnos de educación especial que, por las especiales características que requiera su atención, no tengan posibilidad de ser atendidos en su municipio y deban matricularse en un centro ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro educativo de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.
- c) Los alumnos que acudan a un centro público o concertado de un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro público o concertado de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia de que no tengan posibilidad de ser atendidos en su municipio.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

- d) Figurar las familias empadronadas y residir de modo efectivo en el Municipio de Aldeamayor de San Martín con antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.
- e) Convivir con el menor a cargo.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

3.- En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

4.- En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

5.- El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento.

6.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes que resulten deudores de la Administración Local. Los beneficiarios (Padre, Madre y/o Tutores legales) deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, pudiendo satisfacer las deudas pendientes en el plazo de un mes, que a tal efecto se concederá, desde la resolución de las solicitudes de subvención o en otro caso se entenderá desestimada la presente subvención.

IV.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe individual por beneficiario dependerá de la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Valladolid a cada alumno. El Ayuntamiento se compromete a aportar al menos la mitad de la cantidad subvencionada por alumno por la Diputación de Valladolid.

Conforme esta disposición y vista resolución de la Excm. Diputación de Valladolid, la cuantía total de la subvención individual máxima para cada beneficiario será de 120,03 euros.

V.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ÓRGANO INSTRUCTOR. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la intervención municipal y el servicio técnico de empleo.

ÓRGANO PROPONENTE. Junta de Gobierno Local. (Órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

ÓRGANO CONCEDENTE. Las subvenciones se concederán por decreto del Sr. Alcalde, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

VI- SOLICITUDES. Lugar, plazo de presentación y modelo.

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento **Anexo I** y se dirigirán al Alcalde-Presidente pudiendo presentarse por cualquiera de las formas señaladas en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán firmadas por la madre y el padre o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres, que serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. El firmante de la solicitud debe ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda.

Se presentará una solicitud por alumno. En el caso de solicitudes para varios hermanos la documentación común a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente la aportación en una de ellas

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 31 de marzo.

DOCUMENTACIÓN. Junto con la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI/ NIE/ PASAPORTE del solicitante (padre y madre o tutor).
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Volante de empadronamiento colectivo. Se incorporará de oficio.
- d) Sentencia o acuerdo regulador en el caso de nulidad, separación o divorcio.
- e) Deberá aportar **factura original justificativa** de los gastos realizados en concepto de material escolar (factura original de la adquisición de los libros y material didáctico). La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con desglose de IVA. En la factura debe aparecer el nombre del padre, madre o tutor de la ayuda que, a su vez, deberá ser el titular de la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud en la que se abone la ayuda concedida. Las facturas deberán estar emitidas antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes.
- f) **Documentos justificativos de pago** del gasto subvencionado y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- **Pago en efectivo:** Mediante recibís firmados sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
- Pago con tarjeta, alguno de los siguientes documentos: - Resguardo del pago con tarjeta - Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

En el supuesto de que la documentación no cumpla los requisitos exigidos o que la documentación aportada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días enmiende la falta aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no los hiciese de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en su art.21.

RESOLUCIÓN. Cumplidos los trámites para la instrucción del procedimiento, el Alcalde dictará la resolución que proceda.

VII.- PAGO

El pago de la ayuda se hará efectivo en un pago único por cada hijo, una vez cumplido el objeto para el que fue concedida, en la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud. Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia en la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud.

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- Cumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento.
- Comunicar la concesión de otras ayudas que financien la actividad subvencionada.

IX.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

DISPOSICION ADICIONAL

- a) Corresponde al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases.
- b) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y R. D. 887/2006, de 21 de julio.”

Así lo ordenó el Sr. Alcalde D. Fernando de la Cal Bueno, ante mí el Secretario, en Aldeamayor de San Martín, a 24 de febrero de 2021.

Documento Firmado Electrónicamente